CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1196 DE 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ**
CONTRATISTA:	**SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S.**
NIT N°	**900.065.662- 1**
OBJETO:	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DE OFTALMOLOGIA EN EL CAMPO DE CONSULTA Y CIRUGIA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, EXAMENENESDE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, SEGÚN CONVENIO N° 0854 DE 2026 DEL SGP**
VALOR:	**TREINTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIETOS OCHENTA Y DS PESOS ($30.989.882.00) MONEDA CORRIENTE.-**
TERMINO DE EJECUCIÒN:	**DEL 06 DE OCTUBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**
PLAZO:	**UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS**
CDP:	**649**
RP:	**1758**
SUPERVISOR:	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio del 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S., NIT. 900.065.662-1**, ubicada en la Carrera 1 Este 108ª 97 AP 201 de Bogotá, representada Legalmente por **MANUEL FERNANDO JIMENEZ HOYOS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.157.475 de Bogotá**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que a la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, mediante el Convenio N° 0854 de 2026 del Sistema General de Participaciones, le fuer asignados recursos a fin de financiar los gastos de la prestación de servicios del personal requerido. 3. Que el Hospital requiere contratar los servicios integrales del servicio de oftamologia en el campo de consulta y cirugias de mediana y baja complejidad, examenes diagnosticos y procedimientos terapeuticos. 4. Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. 5. Que el HOSPITAL debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). 6. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. 7. Que con el fin de cumplir con los requerimientos asistenciales se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 8. Que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 9. Que se presentó propuesta por parte de SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S. 10.- Que la propuesta presentada por SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S., se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DE OFTAMOLOGIA EN EL CAMPO DE CONSULTA Y CIRUGIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, EXAMENES DE DIAGNOSTICOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, SEGÚN CONVENIO N° 0854 DE 2026 DEL SGP, de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS,** contados apartir de la suscripcion del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIETOS OCHENTA Y DOS PESOS ($30.989.882.oo) M/CTE**, suma que el Hospital le pagara al contratista por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a lo siguiente: *65% para el contratista del valor de la consulta especializada de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución, *65 para el contratista del valor de la interconsultas y/o urgencias de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución, *65% para el contratista del valor de exámenes y procedimientos no quirúrgicos (laser) que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos e instrumentales que se requiera. *65% para el contratista de los honorarios médicos de procedimientos quirúrgicos que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos que se requieran. *50% para el contratista de los derechos de sala para procedimientos quirúrgicos de catarata que facture la E.S.E. y 50% para la institución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual y la correspondiente factura de los servicios de salud efectivamente prestados, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) y el correspondiente pago de las facturas emitidas se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° **649** de la vigencia 2026, con fecha de expedición a los seis (06) días de octubre de 2026. Rubro Presupuestal N° 24502090303 – Remuneración asistencial Operativo – Convenio N° 0854 de 2026 del SGP. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas:** En desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1. La prestación del servicio de OFTALMOLOGÍA de cirugias de mediana y baja complejidad se realizará en el Hospital "San Antonio" de Arbeláez; las actividades a desarrollar son: consulta externa especializada y de control, procedimientos quirúrgicos programados a los usuarios del Hospital, Centros de Salud adscritos. 2. Interactuar con el Departamento de Coordinación asistencial para el correcto funcionamiento del PROCESO, la planeación y ejecución de las actividades propias del PROCESO. 3. Solicitar los exámenes de medicina especializada, pre quirúrgico pertinente, emitir diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse. 4. Atender las urgencias correspondientes a la especialidad y valorar oportunamente a los pacientes del PROCESO de de mediana y baja complejidad, registrando el análisis y la conducta a seguir en los formatos correspondientes. 5. Asistir al cuerpo médico de la institución en situaciones críticas o de emergencia que requiera el manejo con médico especialista. 6. Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procesos y procedimientos propios del PROCESO de cirugias de mediana y baja complejidad. 7. Remitir la programación de los procedimientos quirúrgicos al departamento de Cirugía, SIAU y facturación. 8. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención referente a su especialidad. 9. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factores de riesgos para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. 10. Realizar los procedimientos quirúrgicos de urgencias, a los pacientes que lo ameriten y coincidan con el DIA quirúrgico de la Institución. 11. Diligenciar completa y adecuadamente las historias clínicas y todos los formatos y registros que se derivan de ella, axial como los Rips y los soportes que requiera la Institución. 12. En la documentación diligenciada por el profesional se debe colocar el sello en la cual conste el nombre del profesional, la profesión y el registro médico. 13. Informarse de las normas de bioseguridad, manuales de procedimientos y guías de atención, para que la prestación del PROCESO se realice cumpliendo dichas normas. 14. Colaborar en la elaboración, actualización y socialización del registro documental (procesos, guías de atención, manuales etc.) propios del PROCESO. 15. Presentar informe de las actividades realizadas a la Coordinación asistencial Hospital y los soportes al departamento de facturación. 16. Responder por el inventario del respectivo PROCESO. 17. La prestación del PROCESO de Oftalmología se realizará en el Hospital "San Antonio" de Arbeláez. 18. Realizar oportunamente la valoración a los pacientes de los Procesos de

urgencias y hospitalización que los requieran, consignando la valoración, análisis, diagnóstico y plan de manejo en los registros diseñados para tal fin. 19. Suministrar los insumos de oftalmología que se llegaren a necesitar para las cirugías de mediana y baja complejidad:

INSUMOS DE EXTRACCIÓN DE CATARATA 2025	
INSUMO	**VALOR**
LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE.	$ 177.500
LENTE INTRAOCULAR NEGATIVO.	$ 236.460
LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR DE 3 PIEZAS	$ 82.761
CUCHILLETE 15 G.	$ 42.000
CUCHILLETE 2.75.	$ 49.000
AZUL TRIPAN DE CATARATA	$ 46.000
VISCOELASTICO HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 03%	$ 53.000

20. Actuar bajo los principios de Ética, Reserva y Transparencia siempre en beneficio de la Institución. **Anexos:**

CONSULTA - INTERCONSULTA OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA

EXAMENES OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO
INTERFEROMETRÍA
RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES
FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO
FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B
TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE
TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR
TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR
BIOMETRÍA OCULAR
PAQUIMETRÍA
TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS

PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
CAPSULOTOMIA YAG LASER
IRIDOTOMÍA YAG LASER
IRIDOPLASTIA LASER
ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL (FOTOCOAGULACION ARGON LASER)
LASER DE CONJUNTIVA

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

CIRUGIA OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (POR FACO)
INSERCION DE LIO EN CAMARA POSTERIOR
IRIDECTOMIA
EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO (EXTRACAPSULAR)
BLEFAROPLASTIA
RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES
SONDEO VIA LAGRIMAL
RESECCION DE QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL
QUERATECTOMIA
CORRECCION ENTROPION
CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO
RESECCION TUMOR BENIGNO PARPADO
RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERPEUTICA

Obligaciones prevención, contención y mitigación de la COVID 19: 1. Utilizar los elementos de protección al personal para manejo y prevención de la COVID-19. **2.** Conocer y aplicar la Ruta de Atención Institucional de usuarios con caso sospechoso de COVID -19, dentro de la cual se describe la identificación de factores de riesgo, capacidad instalada, ciclo de Atención; diagrama de flujo de la prevención, detección temprana y manejo de casos sospechosos de COVID -2019, medidas diagnósticas, vigilancia epidemiológica, descripción del proceso de notificación obligatoria. **3.** Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19. **4.** Contribuir con los procedimientos de limpieza y desinfección de las áreas hospitalarias como acción de prevención de COVID-19. **5.** Contribuir con el protocolo de manejo de residuos hospitalarios. **6.** Contribuir con el fortalecimiento, actualización y aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad y manual de toma de muestras de laboratorio. **7.** Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID– 19. **8.** Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. **9.** Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y mitigación de COVID– 19. **10.** Asistir a las capacitaciones programadas por la institución referente a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación del COVID-19. **11.** Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos. **12**. Desechar los elementos de protección personal en su orden la bata, los guantes y por último el tapabocas en caneca roja para riesgo biológico. **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. 6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

contratados. 8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 9. Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. 10. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. 11. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. 12. Garantizar el mejoramiento contínuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento debe ser centrado en LOS PACIENTES con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad de los mismos, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. 13. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.**

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 012 del 10 de junio del 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS**

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
R.L. MANUEL FERNANDO JIMENEZ HOYOS
C.C. N° 79.157.475 de Bogotá
SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S.
NIT. 900.065.662-1

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área Contratación
Reviso: Dr. Luis Ernesto Arias Saavedra/Asesor Jurídic

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,762
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: JF MONROY CARDIOLOGIA LTDA , NIT. 900127654 - 8

Objeto: CTO 1200-2026 PRESTAR LOS SERVICIOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGIA* ADULTA* CARDIOLOGIA DIAGNOSTICADA NO INVASIVA EN ADULTOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ* CONV 0854-2026 SGP

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24502090303	Remuneracion Asistencial Operativo Conv 0854-2026 SGP	No Aplica	No Aplica	16,433,760.00
			Total Registro:	**16,433,760.00**

No. CDP: 649
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 1200

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 6 de Octubre del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay

HOSPITAL SAN ANTONIO

SUR

Gobernación de Cundinamarca

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : OCTUBRE 06 DE 2026

AREA QUE SOLICITA : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESPONSABLE AREA : SAÚL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
24502090303	Remuneración Asistencial Operativo Convenio N° 0854-2026 (SGP)	724.262.020,00

OBJETO : CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO ALA GESTIÓN EN EL ÁREA ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS

ORDENADOR DEL GASTO:

GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 649

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: octubre 06 del 2026
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24502090303	Remuneracion Asistencial Operativo Conv 0854-2026 SGP	No Aplica	No Aplica	724,262,020.00
			Total Certificado	**724,262,020.00**

Objeto del Gasto: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS* CONVENIO 0854-2026 SGP

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay

ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ				
CLASE DE ACTA			INICIO		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	N° 1196/2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/10/2026		
OBJETO CONTRACTUAL		LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DE OFTAMOLOGIA EN EL CAMPO DE CONSULTA Y CIRUGIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, EXAMENES DIAGNOSTICOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, SEGÚN CONVENIO N° 0854 DE 2026 DEL SGP			
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS	FECHA DE INICIO	06/10/2026		
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/11/2026		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN		FECHA DE REINICIO	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($30.989.882,oo) M/CTE		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A		
NOMBRE DEL CONTRATISTA		**R. L. MANUEL FERNANDO JIMENEZ HOYOS** C.C. N° 79.157.475 de Bogotá **SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ &PS S.A.S.** NIT. 900.065.662-1			

En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de octubre de Dos Mil veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, El doctor **SAUL PARRA GARCIA,** Subgerente Administrativo y Financiero y Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 1196/**2026** y el Contratista **SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ &PS S.A.S.,** con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

EL SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
SAUL PARRA GARCIA Subgerente Administrativo y Financiero	**R.L. MANUEL FERNANDO JIMENEZ HOYOS** C.C. N° 79157475 de Bogotá

GESTION DOCUMENTAL
Elaboro: Rosa Cristina Mora C Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y Aprobó: Saúl Parra García /Subgerente Administrativo y Financiero

CIUDAD:	ARBELAEZ	**FECHA**	**OCTUBRE/2026**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**		
OBJETO A CONTRATAR	**LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA EN EL CAMPO DE CONSULTA Y CIRUGIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, EXAMENES DIAGNOSTICOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, SEGÚN CONVENIO N° 0854 DE 2026 DEL SGP**		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema, a fin de poder garantizar la continua prestación del servicio y para cumplir con las políticas de seguridad del paciente, humanización y estancias seguras debiéndose contratar el recurso humano idóneo y capacitado para cubrir dicha atención.

Que la E.S.E. en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos que van encaminados a dar cumplimiento con las políticas públicas articuladas en el sistema general de seguridad social de salud, estructuradas en el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el Señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe dar cabal cumplimiento, debiendo desarrollar acciones que garanticen la normal ejecución de las actividades misionales señaladas en el Plan.

Que para ello se hace necesario la contratación de apoyo con idoneidad en el manejo de información pertinente a la E.S.E, teniendo en cuenta el objeto para el cual fue creada y que busca apoyar a la prestación de servicios de salud, con una persona que cuente con el perfil profesional como Médico Oftalmólogo de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez, para ejecutar acciones de implementación de políticas de calidad que redunden en el mejoramiento continuo de los servicios ofertados, disminuyendo barreras de acceso y el nivel de riesgo en el desarrollo de las actividades de la Institución, toda vez que no se cuenta con el personal de planta necesario, no se cuenta con el servidor público que tenga la idoneidad y la experiencia para apoyar estas actividades.

Que la E.S.E., para el pago de gastos de funcionamiento y/o gastos de operación comercial, y así contribuir en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y su funcionamiento de conformidad con las condiciones técnicas exigidas; manteniendo los servicios prestados por cada una de estas, así como el proveer servicios de salud a los usuarios., las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

Que a la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, mediante el Convenio N° 0854 de 2026 del SGP, le fueron asignados recursos a fin de financiar los gastos del personal asistencial requerido.

Que por lo anterior, se debe adelantar el procedimiento contractual de acuerdo a lo requerido en el presente estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA EN EL CAMPO DE CONSULTA Y CIRUGIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, EXAMENES DIAGNOSTICOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, SEGÚN CONVENIO N° 0854 DE 2026 DEL SGP

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 012 de junio de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 69.: Contratación Directa. Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y especificas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.

5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($30.989.882.oo) M/CTE.,** suma que el Hospital le pagara al contratista por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a lo siguiente:

suma que el Hospital le pagara al contratista por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a lo siguiente:

*65% para el contratista del valor de la consulta especializada de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución,

*65 para el contratista del valor de la interconsultas y/o urgencias de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución,

*65% para el contratista del valor de exámenes y procedimientos no quirúrgicos (laser) que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos e instrumentales que se requiera

*65% para el contratista de los honorarios médicos de procedimientos quirúrgicos que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos que se requieran.

*50% para el contratista de los derechos de sala para procedimientos quirúrgicos de catarata que facture la E.S.E. y 50% para la institución.

El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor histórico de la contratación profesional como Médico Oftalmólogo, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
24502090303	REMUNERACIÓN ASISTENCIAL OPERATIVO – CONVENIO N° 0854 DE 2026 DEL SGP	$30.989.882,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a:

1. La prestación del servicio de OFTALMOLOGÍA de cirugias de mediana y baja complejidad se realizará en el Hospital "San Antonio" de Arbeláez; las actividades a desarrollar son: consulta externa especializada y de control, procedimientos quirúrgicos programados a los usuarios del Hospital, Centros de Salud adscritos.

2. Interactuar con el Departamento de Coordinación asistencial para el correcto funcionamiento del PROCESO, la planeación y ejecución de las actividades propias del PROCESO.

3. Solicitar los exámenes de medicina especializada, pre quirúrgico pertinente, emitir diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse.

4. Atender las urgencias correspondientes a la especialidad y valorar oportunamente a los pacientes del PROCESO de de mediana y baja complejidad, registrando el anáiisis y la conducta a seguir en los formatos correspondientes.

5. Asistir al cuerpo médico de la institución en situaciones críticas o de emergencia que requiera el manejo con médico especialista.

6. Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procesos y procedimientos propios del PROCESO de cirugias de mediana y baja complejidad.

7. Remitir la programación de los procedimientos quirúrgicos al departamento de Cirugía, SIAU y facturación.

8. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención referente a su especialidad.

9. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factores de riesgos para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria.

10. Realizar los procedimientos quirúrgicos de urgencias, a los pacientes que lo ameriten y coincidan con el DIA quirúrgico de la Institución.

11. Diligenciar completa y adecuadamente las historias clínicas y todos los formatos y registros que se derivan de ella, axial como los Rips y los soportes que requiera la Institución.

12. El la documentación diligenciada por el profesional se debe colocar el sello en el cual conste el nombre del profesional, la profesión y registro medico.

13. Informarse de las normas de bioseguridad, manuales de procedimientos y guías de atención, para que la prestación del PROCESO se realice cumpliendo dichas normas.

14. Colaborar en la elaboración, actualización y socialización del registro documental (procesos, guías de atención, manuales etc.) propios del PROCESO.

15. Presentar informe mensual de las actividades realizadas a la Coordinación asistencial Hospital y los soportes al departamento de facturación.

16. Responder por el inventario del respectivo PROCESO.

17. La prestación del PROCESO de Oftalmología se realizará en el Hospital "San Antonio" de Arbeláez.

18. Realizar oportunamente la valoración a los pacientes de los Procesos de urgencias y hospitalización que los requieran, consignando la valoración, análisis, diagnóstico y plan de manejo en los registros diseñados para tal fin.

19. Suministrar los insumos de oftalmología que se llegaren a necesitar para las cirugías de mediana y baja complejidad:

INSUMOS DE EXTRACCIÓN DE CATARATA 2025	
INSUMO	VALOR
LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE.	$ 177.500
LENTE INTRAOCULAR NEGATIVO.	$ 236.460
LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR DE 3 PIEZAS	$ 82.761
CUCHILLETE 15 G.	$ 42.000
CUCHILLETE 2.75.	$ 49.000
AZUL TRIPAN DE CATARATA	$ 46.000
VISCOELASTICO HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 03%	$ 53.000

20. Actuar bajo los principios de Ética, Reserva y Transparencia siempre en beneficio de la Institución. **Anexos:**

CONSULTA - INTERCONSULTA OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA

EXAMENES OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION

ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO
INTERFEROMETRÍA
RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES
FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO
FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B
TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE
TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR
TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR
BIOMETRÍA OCULAR
PAQUIMETRÍA
TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS

PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
CAPSULOTOMIA YAG LASER
IRIDOTOMÍA YAG LASER
IRIDOPLASTIA LASER
ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL (FOTOCOAGULACION ARGON LASER)
LASER DE CONJUNTIVA

CIRUGIA OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (POR FACO)
INSERCION DE LIO EN CAMARA POSTERIOR
IRIDECTOMIA
EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO (EXTRACAPSULAR)
BLEFAROPLASTIA
RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES
SONDEO VIA LAGRIMAL
RESECCION DE QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL
QUERATECTOMIA
CORRECCION ENTROPION
CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO
RESECCION TUMOR BENIGNO PARPADO
RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERPEUTICA

Obligaciones prevención, contención y mitigación de eventos de interés en salud pública: 1. Utilizar los elementos de protección personal. 2. Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad según protocolos institucionales. 3. Contribuir con la aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad. 4. Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda y demás infecciones intrahospitalarias. 5. Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. 6. Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y mitigación de eventos de interés en salud pública. 7. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución referente a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación de eventos de interés en salud pública. 8. Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe.
2. Presentar informe de actividades y cuenta de cobro.
3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados.
4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica
5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital.
6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud.
7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
9. Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución.
10. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del

	Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. 11. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. 12. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento debe ser centrado en LOS PACIENTES con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad de los mismos, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. 13. Entregar copia de los documentos, memorias o materiales, a la entidad contratante, producto del cumplimiento del objeto del Contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite. 14. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Contrato de prestación de servicios.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y VEINTICINCO (225) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez.

12. FORMA DE PAGO.

Pagos por los servicios efectivamente prestados, así: *65% para el contratista del valor de la consulta especializada de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución,

*65 para el contratista del valor de la interconsultas y/o urgencias de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución,

*65% para el contratista del valor de exámenes y procedimientos no quirúrgicos (laser) que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos e instrumentales que se requiera

*65% para el contratista de los honorarios médicos de procedimientos quirúrgicos que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos que se requieran.

*50% para el contratista de los derechos de sala para procedimientos quirúrgicos de catarata que facture la E.S.E. y 50% para la institución.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

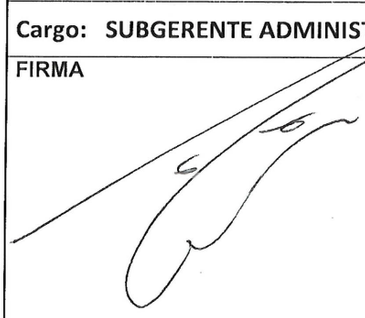
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVVA Y FINANCIERA,** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS

Nombre: SAÚL PARRA GARCIA

Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FIRMA



GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y Aprobó: Saúl Parra García/ Subgerente administrativo y financiero

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA

REGIÓN DE SALUD SUR

Gobernación de Cundinamarca

Arbeláez Cundinamarca, 06 de octubre de 2026

Doctor
SAÚL PARRA GARCIA
Subgerente administrativo y financiero
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: **DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN**

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de prestación de Servicios **Nº 1197 DE 2026**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y el contratista **GERMAN ALBERTO AVELLANEDA FANDIÑO,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79450229 de Bogotá, por valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($22.860.306,oo) M/CTE** y cuyo objeto contractual corresponde a: "**LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA EN LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS, SEGÚN CONVENIO N° 0854 DE 2026 DEL SGP**

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 40 del Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La

competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Represéntate Legal de la entidad.

4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Represéntate Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Represéntate Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Represéntate Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente

Recibí: _____
SAÚL PARRA GARCIA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área Contratación
Revisó: Saúl Parra García/Subgerente administrativo y financiero